
Coordinación de Asuntos Estratégicos: organica

DECRETO N° 1430

FECHA: 22.11.2022

PUBLICADO: 25.11.2022

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la Coordinación de Asuntos Estratégicos las dependencias que se detallan a continuación estableciéndose las funciones y competencias que le corresponden a cada una de ellas, según lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- Crease el Área de Relaciones Institucionales, entenderá en la:

-Comunicación y nexo Institucional entre los órganos del Municipio de Concordia con, Organismos del Estado, las Entidades Territoriales y los Municipios de la Provincia y Países limítrofes, con el fin de favorecer una adecuada gestión de la Agenda Pública,

- Formulación de agendas conjuntas con los Gobiernos integrantes del consorcio intermunicipal, las organizaciones intermedias, Nacionales y Provinciales.

- Análisis de proyectos o actos legislativos, su marco normativo y jurisprudencial en materia de su competencia.

- Apoyo al desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

-Diseño y ejecución de los programas y proyectos de fortalecimiento Institucional

-Coordinación interinstitucionalmente y la creación de espacios de participación de las distintas áreas de la Municipalidad, promoviendo la participación de las organizaciones y autoridades que los representan.

-Coordinación y registro de residentes extranjeros en la localidad. Confección de Padrón de los mismos, su verificación ante la Justicia Electoral Tendrá rango de Dirección - Nivel 1. La presente disposición tiene vigencia a partir del 01/11/2022.

ARTÍCULO 3º.- Crease el Área de Gestión Técnica, entenderá en:

-El diseño y elaboración de Proyectos Técnicos para la implementación de Programas Sociales y Sanitarios, provinciales y nacionales.

-La gestión de acuerdos de colaboración con entidades Nacionales, como Aduana, Gendarmería, etc.

-La coordinación y el control de los programas de asistencia para eventos especiales y de emergencias.

Tendrá rango de Dirección Política - Nivel 1. La presente disposición tiene vigencia a partir del 01/11/2022.

ARTÍCULO 4º.- Crease el Área de Cooperativismo y Mutualismo Municipal, la que dará cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 35205/20.

Tendrá Rango de Dirección Política - Nivel 1. La presente disposición tiene vigencia a partir del 01/11/2022.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.